



REPORTE AUDIENCIA ART. 80 CPTSS (FALLO) / DTE. MARTHA CECILIA PINZON FUENTES / DDO. COLFONDOS S.A Y OTROS / RAD. COLFONDOS S.A Y OTROS

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 27/08/2025 16:51

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Natalia Vallejo Rodríguez <nvallejo@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 27/08/2025 siendo las 2:30 p.m el **Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá** dio inicio a la continuación de la diligencia del artículo 80 del CPTSS, asistiendo en representación de **Allianz Seguros de Vida S.A.** sobre el siguiente proceso:

DEMANDANTE:MARTHA CECILIA PINZON FUENTES

DEMANDADO:COLFONDOS S.A Y OTROS

LLAMADO EN G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

RAD:2022-00339

CASE:14130

En dicha diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- Verificación de asistencia de las partes
- Reconocimiento de personería jurídica al suscrito como apoderado de **Allianz Seguros de Vida S.A.**
- **Sentencia**

Primero: declarar la ineficacia del traslado efectuado por la señora Marta Cecilia Pinzón Fuentes del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad con Colfondos y la que efectuó a Porvenir

Segundo: declarar en consecuencia que para todos los efectos jurídicos la señora Marta Cecilia Pinzón Fuentes nunca se trasladó al régimen de ahorro individual y siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones

Tercero: condenar a Porvenir a trasladar a Colpensiones las sumas de dinero que reposen en la cuenta de ahorros de la señora Marta Cecilia Pinzón Fuentes

Cuarto: absolver de toda responsabilidad a Allianz Seguros de Vida S.A en su calidad de llamada en garantía

Quinto: absolver a las demandadas de las demás pretensiones, sin costas en su contra (1:29) por las razones señaladas (1:30) en la parte motiva de la decisión.

Sexto: declarar no probados los hechos sustento de las excepciones.

Séptimo, costas a cargo de Colfondos a favor de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A para lo cual se fijan las agencias en derecho en la suma de 750 mil pesos, sin condena en costas para las demás demandadas.

Octavo: en caso que no se interponga recurso de apelación remítase a la sala de decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

- La apoderada de Colpensiones interpone recurso de apelación.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



Jeffry Lemus Gómez

Abogado Junior

TEL: 322 503 2105

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.